

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 179

Miércoles, 14 de Septiembre de 2011

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo 3, 4, 5

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones para conducir. 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Orden EYE/1114/2011, de 1 de Septiembre, por la que se modifica la orden EYE/1762/2010, de 21 de diciembre. 8
- Orden EYE/1116/2011, de 1 de Septiembre, por la que se modifica la orden EYE/1760/2010, de 21 de diciembre. 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

- Nombramiento de concejales que integran la Junta de Gobierno 14

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

- Aprobación definitiva presupuesto 2011 12

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

- Aprobación definitiva presupuesto 2011. 10

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS BARCO Y PIEDRAHÍTA

- Adjudicación de contrato de obra construcción planta de tratamiento de residuos con vertedero de cola en el Barco de Ávila 20
- Aprobación definitiva expte. concesión suplemento de crédito 1/2011. 18
- Aprobación definitiva expte. concesión suplemento de crédito 2/2011. 19



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.172/11

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0510430666	JUAN RUEDA GONZALEZ	05226666	LA ADRADA	20/08/2011

Ávila, 31 agosto 2011

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Dolores Serrano Gonzalo*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.167/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 23 de Agosto de 2011

Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ALEXANDRU LICA	X7428425T	05201100000230	4.770,54	30/11/2010 13/06/2011	BAJA POR PAGO UNICO TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULACIÓN DE SITUACIÓN ESPECIAL
YE WEIYING	X4698649W	05201100000225	138,44	18/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
ZHANG HAIWEI	X4531569V	05201100000224	137,79	18/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.168/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 23 de agosto de 2011

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
OROZCO QUINTERO ALEXANDER	X8179013Y	05201100000231	56,80	27/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.169/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 23 de agosto de 2011

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MISU ADRIANA	X9171785Y	05201100000233	2.681,54	30/01/2011 01/06/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN ESPECIAL
HENRIQUES CABRAL TIBERIO	X4804877Q	05201100000226	23,52	01/11/2010 01/11/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
IVANOV NEDYALKOV HRISTO	X8696145Y	05201100000242	241,40	14/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.273/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 174 de fecha 8 de Septiembre de 2011, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/1116/2011, de 1 de septiembre, por la que se modifica la Orden EYE/1760/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional para actuaciones en materia de ahorro energético y eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo A ó B en Castilla y León.

Con fecha 29 de diciembre de 2010, se ha publicado la Orden EYE/1760/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional para actuaciones en materia de ahorro energético y eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo A ó B en Castilla y León.

El método de tramitación aplicado a través del sistema telemático, ha permitido que en la actualidad se hayan revisado el 100% de las solicitudes presentadas para las que hay disponibilidad presupuestaria, de manera que el crédito inicialmente asignado para algunas de las partidas presupuestarias no se agote y sin embargo en otras sea necesario.

De acuerdo con la disposición segunda de la Orden de convocatoria, los créditos asignados pueden ser modificados, previa la oportuna tramitación, dentro de la vigencia de la Orden. Así mismo, los créditos presupuestarios adicionales que, en su caso, incrementen los inicialmente aprobados y publicados, se destinarán exclusivamente a la resolución de solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la disposición undécima, sin que ello implique nuevo plazo de presentación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO

Primero.– Modificar la Orden EYE/1760/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional para actuaciones en materia de ahorro energético y eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo A o B en Castilla y León, en los siguiente términos:

1.º– Se modifica el párrafo primero de la disposición segunda de la Orden EYE/1760/2010, de 21 de diciembre, quedando como sigue:

Para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior, o de ascensores, el gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2011:



Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestario	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.740.29	15.682,92
2011	08.04.467B02.760.08	231.090,94
2011	08.04.467B02.770.47	355.906,00
2011	08.04.467B02.780.13	1.568.670,95

2.º– Se modifica el párrafo segundo de la disposición segunda de la Orden EYE//1760/2010, de 21 de diciembre, quedando como sigue:

Para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo «A» ó «B» en Castilla y León, el gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2011:

Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.760.08	20.220,75
2011	08.04.467B02.770.47	75.000,00
2011	08.04.467B02.780.13	491.067,69

Segundo.– Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 1 de septiembre de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.275/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 174 de fecha 8 de Septiembre de 2011, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/1114/2011, de 1 de septiembre, por la que se modifica la Orden EYE/1762/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional del Plan Renove de Fachadas y Cubiertas de Castilla y León.

Con fecha 29 de diciembre de 2010, se ha publicado la Orden EYE/1762/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional del Plan Renové de Fachadas y Cubiertas de Castilla y León.

El método de tramitación aplicado a través del sistema telemático, ha permitido que en la actualidad se hayan revisado el 100% de las solicitudes presentadas para las que hay disponibilidad presupuestaria, de manera que el crédito inicialmente asignado para algunas de las partidas presupuestarias no se agote y sin embargo en otras sea necesario.

De acuerdo con la disposición segunda de la Orden de convocatoria, los créditos asignados pueden ser modificados, previa la oportuna tramitación, dentro de la vigencia de la Orden. Así mismo, los créditos presupuestarios adicionales que, en su caso, incrementen los inicialmente aprobados y publicados, se destinarán exclusivamente a la resolución de solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la disposición undécima, sin que ello implique nuevo plazo de presentación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 171 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Modificar la Orden EYE/1762/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional del Plan Renové de Fachadas y Cubiertas de Castilla y León, en los siguientes términos:

Se modifica el párrafo primero de la disposición segunda de la Orden EYE/1762/2010, de 21 de diciembre, quedando como sigue:

El gasto se financiará con cargo a la aplicación y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2011.

Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.740.29	0,00
2011	08.04.467B02.760.08	29.559,92



Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.770.47	45.000,00
2011	08.04.467B02.780.13	358.214,03

Segundo.– Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 1 de septiembre de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3248/11

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	71.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	80.277,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.200,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	86.000,00 €
TOTAL:	242.477,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	31.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.877,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	10.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	67.400,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	32.400,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	99.073,00 €
TOTAL:	242.477,00 €



RESUMEN

FUNCIONARIOS: UNO

LABORAL TEMPORAL: CUATRO

TOTAL PLANTILLA: CINCO

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villatoro, a 6 de septiembre de 2.011.

El Alcalde, *Amador García García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.282/11

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

ANUNCIO

Presupuesto General del Ejercicio de 2011

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de régimen Local de 18 de abril de 1986, aprobado inicialmente en sesión de 7 de julio de 2011, por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen por Capítulos del Presupuesto de 2011

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos Directos	33.136,82 €
2. Impuestos Indirectos	14.150 €
3. Tasas y otros ingresos	34.500 €
4. Transferencias Corrientes.....	75.100 €
5. Ingresos Patrimoniales	12.130 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6. Inversiones Reales	0.00 €
7. Transferencias de capital	4 3.186,32 €
TOTAL INGRESOS.....	212.203, 14 €

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Gastos de personal.....	64.500 €
2. Gastos Corrientes	69.900 €
3. Gastos Financieros	250 €
4. Transferencias Corrientes	5.800 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones Reales.....	71.553,14 €
7. Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL GASTOS.....	212 203,14 €



II. Plantilla y relación de puestos de Trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de funcionarios: I

I.. Con Habilitación. estatal: 1, Grupo A agrupada con los municipios de Gemuño y Muñopepe.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En La Sesada a 5 de septiembre de 2011.

El Alcalde, *David Jiménez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.313/11

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2011 fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“4.CREACIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DEL PLENO EN ELLAS Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Periodicidad de las sesiones del pleno

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone que el Pleno celebre una sesión ordinaria cada tres meses. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejil pueda solicitar más de tres anualmente.

Creación de la Junta de Gobierno Local y -Delegaciones de competencias_ del Pleno en ella

El artículo 20.11) de la Ley 711.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 35.2.d) del Real Decreto 2.56811986, de 28 de noviembre, establecen que en los municipios de menos de 5,000 habitantes existirá la Junta de Gobierno Local si así lo acuerda el Pleno de su Ayuntamiento, Con el propósito de agilizar la actividad municipal el Sr. Alcalde propone la creación de la Junta de Gobierno Local a la vez que se deleguen en ésta determinadas competencias del Pleno.

Según lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 711985, de 2 de abril, y el artículo 51 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 256811986, de 28 de noviembre, se propone que se delegue en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria,
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior - todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 212004, de 5 de marzo.



– Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.

– La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

– La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Quando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

Quando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para las adquisiciones de bienes.

– La aprobación de los programas de fiestas y la organización y contratación de todas las actuaciones comprendidas en dichos programas.

Sobre este ámbito de asuntos que se delegan, la Junta de Gobierno Local tendrá todas las facultades que sean inherentes a los mismos, desde la dirección y gestión de los asuntos hasta su resolución mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Se propone al Pleno:

– Aprobar la creación de la Junta de Gobierno Local, integrada por el Sr. Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, que en este caso son dos.

– Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias del Pleno relacionadas anteriormente en la propuesta de la Alcaldía.

Por unanimidad de los miembros presentes al Pleno se acuerda la creación de la Junta de Gobierno Local.

5.RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE; DELEGACIONES CONFERIDAS Y NOMBRAMIENTOS DE TESORERO Y DEMÁS DISTINCIONES.

Por Decreto número 4/07, de fecha 26 de junio de 2007, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568186, de 28 de noviembre, se resolverá nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales

– Miembro de la Junta de Gobierno Local y primer Teniente de Alcalde: Doña Alicia González Sánchez.

– Miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo Teniente de Alcalde: Dona Eugenia María Martín Sánchez.

– Tercer Teniente Alcalde: Don Luis Miguel García Martín.

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 711985, de 2 de abril y el artículo 43.2 del ROF, ha resuelto, por Decreto número 5/07, de fecha 26 de junio de 2007, se efectuarán las siguientes



delegaciones especiales que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios y las áreas que se delegan pero no con la capacidad resolutoria mediante actos administrativos:

– A doña Alicia González Sánchez, doña Eugenia María Martín Sánchez y don Luis Miguel García Martín, el área de Urbanismo y Obras Municipales.

– A doña Alicia González Sánchez, doña Eugenia María Martín Sánchez y don Luis Miguel García Martín, el área de Cultura, Deporte y Asuntos Sociales.

– A doña Eugenia María Martín Sánchez, don Luis Miguel García Martín y doña Alicia González Sánchez el área de Medio Ambiente y Ganadería.

– Don Luis Miguel García Martín, doña Eugenia María Martín Sánchez, y doña Alicia González Sánchez el área de asuntos del cementerio.

– A don Luis Miguel García Martín, como portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Navalosa.

En el mismo Decreto, según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 y 44 del ROF, aprobado por Real Decreto 25681/1988 de 28 de noviembre, delega las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

– Aprobar la oferta de empleo pública de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

– Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

– Sancionar las faltas de desobediencia de su autoridad o por infracción de ordenanzas municipales, salvo en los casos de que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

– Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

– La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

– La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni de los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

– El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las licencias de obra menor.

Sobre este ámbito de asuntos que se delegan, la Junta de Gobierno Local ejercerá todas las potestades que sean inherentes a los mismos, y especialmente las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Creación de comisiones Informativas

Tras el estudiar el tema detenidamente el Alcalde puede decidir no crear Comisiones Informativas, salvo la Comisión Especial de Cuentas por ser preceptiva su existencia según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, porque originan problemas derivados de sus reglas de funcionamiento tan formales y burocráticas que mal se pueden compaginar con la organización de un pequeño municipio.

Comisión especial de cuentas

- Presidente Nato: Don Dionisio Martín González
- Componentes del P.S.O.E: Doña Alicia González Sánchez
- Doña Eugenia María Martín Sánchez - Componentes del P. P: Se abstienen.

Nombramiento de representantes Os la corporación en órganos colegiados: Mancomunidad del "Alberche". Consejo Escolar, Asocio de Caña de Ahorros de Ávila, Conselo de Salud de Zona.

El Sr. Alcalde propone que se nombre a estos concejales como representantes de la Corporación en los siguientes órganos Colegiados:

- Mancomunidad del "Alberche": Don Dionisio Martín González.
- Consejo Escolar: Doña Alicia González Sánchez.
- Consejo de Salud de Zona: Doña Eugenia María Martín Sánchez.
- Asocio de Ávila: Doña Alicia González Sánchez

Por parte de los componentes del Partido Popular, se abstienen de los nombramientos de las distintas corporaciones oficiales.

Nombramiento de Concejal Tesorero

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.f) del R.D. 173211.994, de 29 de julio y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1.963 y analizadas las circunstancias concreta que concurren en este municipio, se propone:

- Nombrar como Concejal Tesorera a doña Alicia González Sánchez.
- Afianzar solidariamente al nuevo Tesorero, eximiéndole de la obligación de prestar fianza personal.

6.FIJACIÓN EN SU CASO DE INDEMNIZACIONES DE GASTOS OCASIONADOS POR RAZÓN DEL CARGO.

A la vista del expediente incoado para la determinación de las indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Analizadas las circunstancias concretas que concurren en este municipio, se propone:

Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones:

- Dieta por comisión de servicio fuera de la localidad: 45 euros.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.222/11

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, adoptado en fecha 21 de julio de 2011, sobre concesión del suplemento de crédito 1/2011, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	Inversiones Reales	286.001,00	495.001,00

Presupuesto de Ingresos			
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VII	Transferencias de capital	0,00	209.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En El Barco de Ávila, a 30 de agosto de 2011.

El Presidente, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.223/11

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de agosto de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2011, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos			
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones	494.000,00	584.000,00 Reales

Presupuesto de ingresos			
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos	0,00	90.000,00 Financieros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Barco de Ávila, a 30 de agosto de 2011.

El Presidente, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.286/11

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS BARCO Y PIEDRAHÍTA

CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 21 de julio de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de obras consistente en construir una Planta de tratamiento de residuos de construcción con vertedero de cola en El Barco de Ávila, conforme al siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en construir una Planta de tratamiento de residuos de construcción con vertedero de cola, cuya codificación es CPV 45000000-7.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de construcción de una Planta de tratamiento de residuos de construcción con vertedero de cola en El Barco de Ávila será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando concurren las circunstancias previstas en las letras d) del artículo 155 de la Ley 30/2007 y siendo su cuantía inferior a 1.000.000,00 de euros y superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula duodécima de este Pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 340.487,32 euros y 61.287,72 euros de IVA, haciendo un total de 401.775,04 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la Asamblea de Concejales.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Careciendo de página web esta Mancomunidad con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de



otros medios de publicidad, este pliego se publicará íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 340.487,32 euros y 61.287,72 euros de IVA, haciendo un total de 401.775,04 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 340.487,32 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 61000 Inversiones del vigente Presupuesto de la Mancomunidad; existiendo crédito suficiente, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras para construir una Planta de tratamiento de residuos de construcción con vertedero de cola será de cinco meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las solicitudes de participación se presentarán en la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en C/ Arco nº 2, 1ª planta de El Barco de Ávila, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes en el plazo de diez días desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de obras consistentes en construir una Planta de tratamiento de residuos de construcción con vertedero de cola».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En los términos señalados a continuación sobre los criterios de selección.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Criterios de selección:

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por dos o más de los medios siguientes:



a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato dicha clasificación no será exigible en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros, tal y como establece la Disposición Adicional Sexta de Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

CLÁUSULA OCTAVA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de quince días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será tres.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.



Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en C/ Arco nº 2, 1ª planta de El Barco de Ávila, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de las obras de en construir una Planta de tratamiento de residuos de construcción con vertedero de cola».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Garantías.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE «A»

GARANTÍAS

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 10.214,62 euros, que corresponden al 3% del presupuesto del contrato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 10.214,62 euros, que corresponden al 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

– En la cuenta corriente a nombre de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en la Caja de Ahorros de Ávila (BANKIA) numero 2094 0005 93 0005239114 cuando se trate de garantías en efectivo.

– Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

– Precio: Por cada 100 euros de baja 0,10 puntos.

Mejoras: 1) Por cada m² de hormigonado sobre lo establecido en el proyecto 0,10 puntos.

2) Por cada m² de cercado metálico galvanizado de malla y postes, sobre el establecido en proyecto 0,01 puntos

3) Otras mejoras a valorar

– Ampliación del plazo de garantía de las obras y suministros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

El Presidente de la Mancomunidad, que actuará como Presidente de la Mesa.

El Vicepresidente de la Mancomunidad, vocal.

– El Secretario-Interventor de la Mancomunidad, Vocal.

– Un Concejal de la Mancomunidad, Vocal.

– Un Concejal de la Mancomunidad, Vocal.

– Una Administrativa de la Mancomunidad, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 20,00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de quince días naturales desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 20,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En la cuenta corriente a nombre de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en la Caja de Ahorros de Ávila (BANKIA) numero 2094 0005 93 0005239114 cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Precio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

– Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

– El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

– Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

– El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

– Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación o de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o en su caso Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por la Mancomunidad, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión al ser su duración inferior a un año desde su adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 92.bis de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, no podrán modificarse el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial,



deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Si como consecuencia de la culpa de contratista la Mancomunidad de Servicios de Barco Y Piedrahíta no percibiera las ayudas concedidas del Programa europeo LEADERCAL por parte de la Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Rural de la Comarca Barco-Piedrahíta-Gredos (ASIDER), el contratista deberá indemnizar a la Administración en la cuantía de las ayudas que deje de percibir o reintegrar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En El Barco de Ávila, a 8 de septiembre de de 2011

El Presidente, *Agustín González González.*